

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Mirlam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Viernes 22 de Octubre de 1976

N° 240

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Octogésimo-Cuarta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (concluye) **3193**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma CARPTOMAR, S. A. **3199**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Srita. Cecilia L. Montenegro F. **3201**

Extiéndese Título de Profesora de Educación Media en Especialidad de Biología y Ciencias Naturales a Srita. Socorro Aranda Z. **3201**

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Srita. Annabelle Montoya E. **3202**

Extiéndese Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en Especialidad de Biología y Ciencias Naturales a Srita. Socorro Aranda Z. **3202**

Nómbrese Asesor Técnico de Programas de Educación Sexual y Familiar de EE. PP. **3202**

Pág.
Extiéndese Título de Licenciada en Farmacia y Química a Sra. Ruth A. de Llanes **3202**
Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. Orlando Montenegro F. **3203**
Solicitud de Derechos de Autor de "Técnicas de Evaluación y Medición Escolar de Licenciadas Quintanilla y Ruiz Gadea **3203**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **3203**
Renovaciones de Marcas **3206**
Nombres Comerciales **3206**

SECCION JUDICIAL

Remates **3208**
Títulos Supletorios **3207**
Solicitud de Adopción de Menor Cristina Marie Rodríguez **3208**
Solicitud de Adopción de Menor Marta E. Hidalgo C. **3208**
Solicitud de Adopción de Menor Pedro Ramón **3208**
Citación a Accionistas de Compañía Purina Nutrimientos Balanceados, S. A. **3208**
Declaratorias de Herederos **3208**
Citación de Procesado **3208**
Índice de "La Gaceta" (continúa) **3208**
Indicador de "La Gaceta" **3208**

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

OCTOGESIMO-CUARTA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Concluye)

se hace grande a un país cuando las cosas se hacen por derecho o con la ley.

Dijo el honorable Diputado don Luis Felipe Venerio Plazaola: Honorable Asamblea Nacional Constituyente: Indudablemente que en la ideología de partidos, fuera de que sea un comunista o sea una izquierda extrema, ya no se puede creer; liberales y conservadores

estamos casi en igualdad de criterios ideológicos y eso lo sabemos todos, si nos ponemos la mano en la conciencia y hacemos un estudio. Indiscutiblemente lo que nosotros pretendíamos al llevar a cabo un Convenio con el Partido Liberal Nacionalista, era probar a los hombres de buena voluntad, pero ser hombre de buena voluntad ahora, significa ser héroe, ser un verdadero patriota, porque la fuerza del Partido somocista, —porque no es el Partido Liberal el que está gobernando—, encauza a las voluntades débiles por los caminos suaves. El primero que se hizo presente en El Retiro, y en eso contrarresto las palabras del Diputado Pallais Debayle, cuan-

do el terremoto que acaba de asolar Managua, fue el doctor Fernando Agüero Rocha, buscando su posición para defender los intereses nicaragüenses; lo que sucedió es que, a pesar de que aquí hay hombres de buena voluntad, son temerosos y dieron el golpe de Enero, un golpe certero para el desenvolvimiento de la democracia en el país, y en una forma con visos de legalidad, destituyeron al verdadero Jefe del Partido Conservador. Continuó expresando: Lo que dijo el Diputado Cornelio Sotelo, es muy cierto, porque al darle permanencia o que sean vitalicias las autoridades judiciales se le daba una independencia total de criterios. Por lo tanto, aunque el doctor Cornelio Hüeck haya dicho que es una conquista pedida por nosotros los Conservadores, en efecto es una conquista que nosotros conseguimos llamándoles la atención a ellos en ese sentido, pero que ellos la destruyeron o mejor dicho la echaron por la ventana. A propósito de orden, quiero decir a ustedes que yo he presentado varios proyectos pequeños, pero que creo son de grandes proyecciones nacionales, como es el de la introducción de enseñanza de contabilidad en la Primaria, y hasta la fecha no he recibido ningún dictamen de la Comisión de Educación, por lo que espero que antes que se disuelva esta Asamblea o que este Congreso entre al nuevo período, emita dictamen sobre alguno de los proyectos antes mencionados. Finalizó diciendo: Me despido señores, en una forma serena y tengan la seguridad, así como muchos de los del Partido mayoritario que se van a ir, que nuestra lucha no termina aquí, sino que se enciende más la hoguera del patriotismo en nuestros pechos. Muchas gracias.

El honorable Diputado don Salvador Acevedo Morales manifestó lo siguiente: Honorable señor Presidente, honorable Asamblea Nacional Constituyente: Cuando llegué a este recinto vine muy optimista, entusiasmado de poder reclamar los derechos que le asisten a un pueblo que voluntariamente dio su voto para elegirnos y llegar a esta magna Asamblea; vine aquí como decía, honorable Asamblea, con el entusiasmo lleno de optimismo, creyendo en una democracia, en esa democracia representativa; pero qué decepción fue para mí desde un inicio, el notar en esta Asamblea, el que nunca se le quiso dar oportunidades a la representación del Partido contrario al Liberalismo, para desarrollar debates o diálogos de proyectos que se presentaban y que según nuestra conciencia, venían a perjudicar los intereses populares. Qué decepción fue señor Presidente, para este humilde Representante, notar que en pocas horas se aprobaron proyectos restrictivos para la libertad del pueblo nicaragüense, decepción, señor Presidente, porque jamás había tenido conocimiento de que una Constitución de la República, se aprobara en ocho cortas sesiones, en las cuales no tuvimos más que seis u ocho horas para discutirla, porque se limitó la palabra a cada Representante.

Intervino el orden el honorable señor Presidente diciendo: Honorable Asamblea: Para que no quede en el aire esa afirmación del honorable Diputado Acevedo Morales, quiero aclarar que, dos años pasó una Comisión compuesta, por una Comisión nombrada por el Partido Conservador y otra por el Partido Liberal, estudiando la Constitución, y cuando después de largas tareas de años que se llevaron estudiando, llegaron a los puntos de coincidencia y vinieron aquí con sendos proyectos para discutir ya en la última instancia. Solamente la maldad y la invidia permanente, quiso hacer creer que nuestra Carta Fundamental, objeto de desvelos y de preocupaciones de los miembros que fueron nombrados, fue elaborada en ocho días. Yo coincidí con el honorable Diputado Acevedo que vine aquí con un enorme entusiasmo, casi pudiera decir entusiasmo de novato, pero nunca creí que dentro de la misma Asamblea trataran de desacreditarla en esa forma.

Continuó en su intervención el honorable Diputado don Salvador Acevedo Morales, expresando: Como le decía señor Presidente, en ocho cortas sesiones se aprobó una Constitución de la República, sin embargo puedo decirle que ese proyecto de Constitución de la República, no nos fue entregado hasta el propio día en que se iba a discutir; lo mismo sucedió señor Presidente, con la reforma al Código Penal; lo mismo sucedió con la reforma a la Ley Electoral, y muchos otros decretos que, como les decía, no son más que represivos, en contra de la libertad del pueblo nicaragüense. Yo quiero dejar sentado y claro ante de Nicaragua, ante esta magna Asamblea, que aunque tengo responsabilidades con la aprobación de esas leyes, jamás estuve de acuerdo en que fueran aprobadas de la manera como se aprobaban, porque yo creo señor Presidente y creo que todos ustedes también, que leyes de tanta trascendencia como es una Carta Magna no es asunto de discutirla en ocho días, si no que se llevan uno, dos o tres años discutiéndose.

Intervino el honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, expresando: Señor Presidente: Sobre el Código Penal quiero decirle al Diputado Acevedo Morales, que el anteproyecto estaba en estudio desde el año 1969. Gracias.

En el uso de la palabra el honorable Diputado doctor Salvador Castillo Selva, tuvo la siguiente intervención: Honorable señor Presidente, honorable Asamblea: Voy a referirme muy brevemente a lo que han expuesto varios miembros de la honorable Representación conservadora, pero muy especialmente a lo dicho por mi amigo y viejo parlamentario don Cornelio Sotelo, y a mi también viejo ex-discípulo, doctor Ortega Chamorro. Nadie he visto que defienda al doctor Agüero de los cargos que le han hecho de los que se dicen sus partidarios, voy a hacerlo yo; criticaron los dos al que he mencio-

nado, de que hayamos quitado la vitalidad de los Magistrados, esta fue una petición del doctor Agüero; estuve yo presente en las pláticas sostenidas entre el Jefe de nuestro Partido y el doctor Agüero, y él, por razones que yo desconozco, pero que creo las meditó muy bien, nos pidió que se quitaran los Magistrados en este período. En cuanto a la crítica hecha por uno de los honorables Representantes de la Oposición de que no hicimos más que componer Artículos para hacer posible la elección de nuestro Jefe el General Somoza, le digo que no dice verdad. La Constitución prohíbe la reelección, fue el doctor Agüero el que nos pidió, no que permitiéramos la elección del General Somoza, que era permitida porque no había ejercido para 74, el período anterior, sino la de él, que deseaba, con justicia quizás, ser candidato en 1974, y entonces nos pidió que se pusiera en las transitorias, que los Miembros de la Junta de Gobierno, que sí ejercían el Poder Ejecutivo, podrían ser candidatos a la Presidencia de la República.

El honorable Diputado doctor Francisco Marengo Noguera, dijo: Honorable señor Presidente, honorable Asamblea: Quiero despedirme de esta honorable Asamblea esta memorable tarde, pero antes quiero decir, que sí, en esta misma tarde, hubo quien defendiera al doctor Fernando Agüero Rocha; no es verdad lo que dice el doctor Castillo de que no se le ha defendido; se dijo que fue el primero en llegar a El Retiro la tarde tremenda del 23 de Diciembre de 1972. Pero no vengo a eso. Vengo a decirle a la honorable Representación Liberal que me tienen en Masaya, a sus órdenes, porque ustedes sí, tienen derecho de haber juzgado con nosotros, de haber hecho lo que han hecho, porque son enemigos y nos han tirado de frente, pero a los que nos han tirado por la espalda, a esos señores, no, porque si no los perdona la Patria, si no los perdona Dios, menos que los perdone este humilde servidor de todos ustedes. Buenas tardes.

Hizo uso de la palabra el honorable Diputado doctor Francisco Urbina Romero, expresando: Señor Presidente, honorable Asamblea Nacional Constituyente: Quiero ser breve, señor Presidente, y felicitar a la Representación Liberal, al Partido Liberal y a la honorable Junta Directiva que presidió esta Asamblea Constituyente, por los éxitos logrados; y al mismo tiempo, deseo lamentar que el Partido Conservador siga con sus querellas como comenzó al principio; eso viene a confortarnos a los Liberales, porque tal como sigue la hermandad Conservadora, demuestra que va a pasar un siglo y no va a ocupar el Poder; en cambio, como lo reiteró usted muchas veces con honestidad y con hombría, el Partido Liberal ha logrado todos los éxitos, no solamente porque es un Partido fuerte, sino porque es un Partido de consignas como lo hemos dicho muchas veces aquí, porque tenemos, señor Presidente, un Jefe de Partido que sabe impulsar disciplinas a sus

propios correligionarios, porque es un hombre que toma decisiones y sus correligionarios lo apoyamos en todo momento; somos un bloque sólido, y por esas razones hemos pasado las leyes con la sabiduría con que se han pasado. No estamos aquí, señor Presidente, para estar oyendo recriminaciones de parte de los señores Conservadores, sino para reafirmar la solidez del Partido Liberal, reafirmar la extraordinaria fuerza de este Partido y reafirmar la fe que tenemos en el Presidente electo de Nicaragua, General Anastasio Somoza Debayle. Muchas gracias.

La honorable Diputada Srta. Myriam Argüello Morales, intervino diciendo: Señor Presidente, honorable Asamblea: Poco me queda que decir ya, ante lo que los otros compañeros han expresado, pero desgraciadamente tuve que venir un poco tarde hoy porque mi salud está algo resentida y en realidad casi no puedo hablar; pero en fin, diré mis últimas palabras porque quiero, en nombre del auténtico Partido Conservador de Nicaragua, dejar sentada por última vez, nuestra posición en esta Asamblea. De todos es sabido que el verdadero Partido Conservador hace dos años hizo un gran esfuerzo para llegar, en una convivencia nacional, a conseguir una verdadera democratización del pueblo de Nicaragua; no fue otra, sino esa la idea de la celebración de ese Convenio. Desgraciadamente, los malos entendimientos, la traición de unos malos hijos del Partido Conservador de Nicaragua, que no supieron hacerle honor a la representación y a las responsabilidades que el pueblo de Nicaragua había puesto sobre sus hombros, en vez de seguir aquella línea recta, digna, honrada que el Partido Conservador se había trazado, no hizo más que coger por veredas y prestarse a unas maniobras verdaderamente fatales para Nicaragua, aunque no lo quieran reconocer, porque los pasos que el Partido Conservador llevaba en querer entrar en una convivencia política con el Partido Liberal, no era otra cosa más que la bienandanza del pueblo de Nicaragua; si no lo quisieron comprender, allá ellos, el pueblo y la historia los sabrá condenar en un futuro. Nosotros queremos dejar sentada una vez más, nuestra posición de dignidad y honradez, y que, los que nos sentimos verdaderos representantes del Partido Conservador, no escatimemos el esfuerzo en esta Asamblea, de poder llevar adelante los propósitos verdaderos para una democratización del pueblo de Nicaragua; si esto no se ha podido lograr y no se pudo conseguir, que caiga la responsabilidad sobre aquellos que no la supieron comprender; nosotros hemos salvado ante el pueblo, ante Dios, la representación que aquí verdaderamente nos dieron, y quizás en un futuro, señores, podamos, en una mejor forma, llevar adelante aquello que estaba en nuestras mentes y que no fue otra cosa más que el propósito del verdadero Partido Conservador. Por lo tanto, el hecho de que se haga alusión a querellas dentro del Partido Conser-

vador, pierden su tiempo los señores al hacerlo, pues dentro del verdadero Partido Conservador no hay querellas, dentro del verdadero Partido Conservador existe una verdadera unidad y aquellos que han cogido por el atajo, y las veredas, esos no pertenecen al Partido Conservador, ni merecen llamarse Conservadores.

Hizo uso de la palabra el honorable Diputado doctor Julio Centeno Gómez, expresando lo siguiente: Honorable señor Presidente, honorable Asamblea: Yo también debo decir adiós al Poder Legislativo esta tarde, pero lo hago con una alta satisfacción, porque tenga la convicción de que esta magna Asamblea ha cumplido con el fin para el cual fue creada, y sobre todas las cosas, porque tengo la convicción de que yo, en lo personal, he cumplido con mi deber. En lo que respecta a las críticas que se han venido haciendo de parte del doctor Ortega Chamorro y de los honorables oradores del Ala Minoritaria que me han precedido, debo decirles que esta Asamblea Nacional Constituyente tuvo logros magníficos, los cuales quiero reseñar, porque en realidad, como hombre de derecho, me gusta a mí hablar indicando las normas sobre las cuales voy a basar mis razonamientos. Por ejemplo, la justicia en función tiene logros verdaderos en la nueva Constitución; creamos una nueva Corte para Estelí y para los otros Departamentos del área; esa Corte nueva va a dar la posibilidad para que la justicia sea mejor administrada en el sector norte de Nicaragua; creamos un Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que tiene gran trascendencia en la vida nacional, ya que extrae al ciudadano de la posición que él tenía frente al Estado en su litigio contra él mismo, y lo pone en igualdad de circunstancia con los particulares; de tal manera, señor Presidente, que con esto hacemos un logro definitivo, porque el Estado y el individuo quedarán en igualdad de circunstancias, en igualdad de derechos ante la justicia. En el carácter social, nosotros tenemos logros trascendentales también establecimos, para que el Estado regule sobre las leyes de la oferta y de la demanda, una legislación determinante y sabia; de tal manera que el Estado Liberal tendrá ahora una libertad moderada con las legislaciones que al efecto, económicamente se dicten, en las venideras circunstancias por las que pueda atravesar la República. Nosotros también tenemos un logro en la pureza administrativa; logramos que el Presidente del Tribunal de Cuentas fuera electo sobre el Soberano Congreso Nacional, logrando de esta manera una independencia absoluta moral en el más alto Tribunal fiscalizador de la República, porque antes, el Presidente del Tribunal de Cuentas era nombrado por el Poder Ejecutivo y nosotros logramos una independencia moral extraordinaria, estableciendo que para en adelante, el Presidente del Tribunal de Cuentas será nombrado por el máximo Poder de la República, que es el Poder Legislativo, en el cual reside la

soberanía popular. Con respecto a los Municipios, por una moción feliz de doña Alba Rivera de Vallejos, logramos que los Municipios tengan una participación proporcional en las utilidades de la explotación de las riquezas nacionales; de tal manera que con eso nosotros, señores, estamos integrando la Costa Atlántica, al Río San Juan y a otros muchos otros Departamentos productores de riquezas, a la participación efectiva de esas riquezas, de las cuales antes no gozaba. También, señores, nosotros, por medio del Artículo 194, inciso 11), establecimos la supervisión por programas, para que estas rentas del Estado se inviertan con sujeción a los programas de Gobierno y de esta manera evitar el despilfarro de la administración pública y la negligencia de los funcionarios de Estado. Con respecto a la Ley de Amparo, estamos aquí conscientes de que la Ley de Amparo es una ley especial que establece el restablecimiento de las garantías constitucionales y que si bien es cierto, esa ley está muy bien definida en su legislación actual, que es caso copia fiel de la anterior; nosotros innovamos el principio en el cual se permite el Habeas Corpus, que es la piedra de toque de la libertad humana, o mejor dicho el Recurso de Amparo del auto de prisión, aun a aquellos procesados y reos que sufriendo auto de prisión estén encarcelados; lo cual creo que es un avance trascendental. Con respecto a la Ley Electoral nosotros definimos claramente las penas en la Ley Electoral en una forma minimizada, de tal manera que ningún país en el mundo tiene un Código Electoral tan liberal como el nuestro, donde sólo existen penas económicas, y jamás penas represivas. Y así podría seguir enumerando incansables logros de la Asamblea Nacional Constituyente, pero me conformo con sólo esto para demostrar a los que me han antecedido, que nosotros hemos trabajado con fervor y con entusiasmo, y que si en verdad en algún momento tuvimos fallas, "errare humanus est", y me recuerdo entonces de aquel principio que Platón pone en boca de Sócrates ante sus Jueces, cuando dijo: "Señores, ni de bronce ni de oro estoy hecho yo, sino de hombre". Muchas gracias.

Intervino el honorable señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, expresando: Honorable Asamblea, antes de dar lectura al proyecto de Disolución de la Asamblea Nacional Constituyente, quiero expresar mi más ferviente agradecimiento por la cooperación de esta Asamblea para el buen logro de sus actividades. He oído bastantes autocríticas, y he oído al doctor Julio Centeno Gómez, que ha hecho una documentada reseña de los logros de esta Asamblea y, su cumplimiento en la misión que le fue encomendada; el doctor Centeno con su facilidad de palabra y con su conocimiento de hechos, ha aclarado de una vez por todas, cómo cumplió su misión la Asamblea Nacional Constituyente. Orgulloso me siento y orgulloso debe sentirse el doctor Centeno Gómez, de ser tan brillante

como lo es, y tan necesario; lo añoraremos mucho en el futuro; realmente doctor Centeno, usted es una promesa para cualquier institución y yo, como Secretario del Partido Liberal Nacionalista, puedo decirle a usted, que me siento orgulloso como Liberal, de que usted sea uno de los nuestros. Creo expresar el sentir Liberal cuando digo, que no me conforta la falta de unidad del Partido Conservador; estoy en total desacuerdo con mi amigo el honorable Diputado doctor Urbina Romero; me preocupa, doctor Urbina Romero, me preocupa, señores Conservadores, la falta de unidad del Partido Conservador, porque yo, que soy profundamente democrático, estoy convencido del peligro que eso significa, que esa falta de unidad pudiera traer en contra de la institucionalidad bipartidista, porque la proliferación desmedida y desorbitada de partidos, es la peor arma que puede haber contra la democracia y eso lo digo como pragmático que soy, porque los resultados, donde ha sucedido eso, ha sido el fracaso total de la democracia. Yo quiero agradecer a todos los aquí presentes, y quiero pedir al Dios de las Naciones, que nuestros Partidos, tanto el Partido Liberal como el Partido Conservador, marchen unidos, porque es la única forma en que podemos poner un valladar contra la infiltración de doctrinas que vienen a destruir para siempre la libertad que todos anhelamos. Que Dios sea con nosotros.

17. — De acuerdo con lo anunciado por el honorable señor Presidente, por Secretaría se dio lectura al proyecto de Decreto por el cual HASE POR CONCLUIDOS LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, la que se constituye en Congreso Ordinario para ejercer el Poder Legislativo, en dos Cámaras.

Puesto a discusión el proyecto, intervino el honorable Diputado Don Silvio Morales Etienne, manifestando que encontraba un vacío en el proyecto, porque en él no se contemplaba quién iba a presidir la primera reunión de cada una de las Cámaras; por lo que se permitió mocionar en el sentido de que se incluyera una disposición que dijera que "en la primera reunión de las Cámaras presidirá el Representante de mayor edad, asistido por el de menor edad".

En contra de la moción del honorable Diputado Morales Etienne, se pronunció el honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, por considerar que ya existían varios precedentes establecidos por la tradición parlamentaria, en que la primera sesión donde se elegía la Junta Directiva Provisional, era presidida por el Representante de mayor edad.

En apoyo de la moción Morales Etienne, se pronunció el honorable Diputado Don Pablo Rener, manifestando que ésta era correcta y daba mayor claridad al Decreto; a su vez aclaró al honorable Diputado Hidalgo; que las Juntas Directivas que se elegirían no eran Provisionales, si no que en propiedad:

Sometida a votación la Moción Morales Etienne fue aprobada; quedando aprobada en primer debate el proyecto de Decreto con el agregado propuesto por el honorable Diputado Morales Etienne; dispensándosele el segundo debate y además trámites reglamentarios, a moción del honorable Diputado Doctor Ramiro Granera Padilla. El Decreto textualmente dice:

DECRETO N° 702

La Asamblea Nacional Constituyente
de La República de Nicaragua,

Considerando:

Que ya fue dictada la nueva Constitución Política de la República de Nicaragua, así como también las Leyes Constitucionales;

Considerando:

Que ya se cumplieron las disposiciones de la Constitución Política, previas a la organización del Poder Legislativo;

Decreta:

Arto. 1° — Háse por concluidas las funciones de la Asamblea Nacional Constituyente; la que se constituye en Congreso Ordinario, dividiéndose en dos Cámaras.

La Cámara de Diputados integrada por:

Propietarios:

Dr. Cornelio H. Hüeck Sálomon
Dr. Orlando Montenegro Medrano
Dr. Silvio Argüello Cardenal
Gral. Julio C. Morales Marengo
Dr. Amílcar Ybarra Rojas
Prof. Mary Cocó Maltéz de Callejas
Dr. Julio Centeno Gómez
Sr. René Molina Valenzuela
Dr. Salvador Castillo Selva
Dra. Ninfa Godoy Villalta
Dr. Orlando Morales Ocón
Sr. J. Indalecio Rodríguez Lanuza
Sr. Francisco Salinas Guzmán
Dr. Alejandro Fajardo Rivas
Srita. Irma Guerrero Chavarría
Sr. Alfonso Talavera Ocón
Sr. Juan F. Palacios Ríos
Ing. Francisco Argeñal Papi
Sr. Orlando Flores Casanova
Sr. Alfredo Brantome Artola
Sr. Héctor Mairena Miranda
Sra. Carmenza Lara de Borgen
Dr. Adolfo García Rosales
Sra. Alba Rivera de Vallejos
Sr. Juan Francisco Zamora Espinoza
Dr. Francisco Urbina Romero
Dr. Adolfo González Baltodano
Sr. Salvador Caldera Escobar
Sr. Víctor Manuel Talavera T.
Sr. Armando Guido Gutiérrez
Sr. Camilo López Núñez
Sra. Rosa Quiñónez Zavala
Sr. Arturo Cruz Porras
Ing. José Somoza Abrego
Lic. Martha Elisa G. de Espinoza
Sr. Enrique José Sánchez Herdocia

Arq. Lorenzo Guerrero Mora
 Ing. Raúl Saravia Lacayo
 Sr. Alejandro César Blandón
 Dr. Ulises Fonseca Talavera
 Sra. Manuela Rivas Mora
 Sr. Daniel Somarrriba Amador
 Sr. Arnoldo Lacayo Maison
 Sr. José Joaquín Quadra C.
 Sra. Selmira de González
 Sr. Luis Felipe Venerio Plazaola
 Dr. Eduardo Paladino Cabrera
 Dr. René Sandino Agüello
 Sr. Sebastián Vega Báez
 Sr. Roberto Arana Báez
 Sr. Cornelio Sotelo Duarte
 Sr. Ramón Selva Barillas
 Dr. Carlos Castrillo Noriega
 Sr. Manuel Centeno Pastora
 Sr. Gustavo Altamirano Lanuza
 Sr. Salvador Acevedo Morales
 Dr. Edgard Paguaga Midence
 Sr. José Antonio Pastora Molina
 Lic. Haydeé Traña Paguaga
 Srita. Myriam Argüello Morales
 Ing. Nicolás González Zeledón
 Sr. Germán Saborío Morales
 Dr. José Ortega Chamorro
 Ing. Octavio Lacayo Rappaccioli
 Dr. Francisco Marengo Noguera
 Prof. Lucidia Mantilla Matus
 Sr. Bemildo Díaz Pérez
 Arq. Eduardo Chamorro Coronel
 Sr. José Guadamuz Barboza
 Sra. Rosario Guillén de Acosta

Suplentes:

Dr. Edgard Solano Luna
 Sra. Josefa Lainez v. de Salazar
 Dr. Octavio Guerrero Aguilar
 Sr. Luciano Benoit Joseph
 Sr. Luis Somarrriba Peñalba
 Dr. Luis Molina Rivera
 Sr. José Dolores Rayo Rodríguez
 Sr. Guillermo Alvarez Castro
 Sra. Irma Ferreti de Mejía
 Sr. Julio Avenaña Rugama
 Sr. Freddy Espinoza
 Sr. Alejandro Egger Castillo
 Dr. José María Bermúdez Peralta
 Sra. Fresia Vanegas de Sampson
 Sr. Carlos Matamoros Garay
 Sr. Gerardo Suárez López
 Sr. Aristides Midence Castellón
 Sra. Mina Mallona de Cruz
 Sr. Gustavo Castro Barquero
 Dr. Francisco Campos Tercero
 Sr. Moisés González Espinoza
 Sr. Arturo Espinal Paguaga
 Sr. Carlos M. Díaz Martínez
 Sr. Arnoldo Zelaya Rodríguez
 Dr. Benjamín Castillo Borge
 Dr. Justo García Aguilar
 Dr. Jaime Blandón Castellón
 Sr. Juan Alvir Quiroz
 Dr. Adolfo Arana Espinoza
 Sr. Luis Frenzel Centeno
 Sr. Eugenio Solórzano

Sr. Eugenio Morice Maliaño
 Prof. Salvador Vilchez Martínez
 Sr. Alf Mahmud Mora
 Dr. Oscar Guerrero Mora
 Sr. Blas Espinoza Corrales
 Dr. Camilo Rosales Martínez
 Sr. Manuel Alvarez Solórzano
 Dr. Yalí Molina Palacios
 Sr. Arturo Cerna Baca
 Sra. Soledad Pastora Molina
 Sr. Raúl Guadamuz Campos
 Sra. Rosita Mora Gutiérrez
 Sr. Braulio Lanuza Castellón
 Sr. Armando Alguera Escobar
 Sr. Julio C. Vidaurre
 Sr. Julio González
 Sr. Tomás Masís Martínez
 Sra. Nena Báez de Reyes
 Ing. Edrulfo Largaespada Bendaña
 Sr. Andrés Arana Arceyut
 Sr. Fernando Baltodano Rappaccioli
 Sr. Carlos Humberto Rivas
 Sr. Rolando Torres González
 Dr. Teodoro Montiel Fernández
 Sr. Mario Rappaccioli Marquis
 Sr. Carlos Boniche García
 Lic. Francisco Carranza Chamorro

La Cámara del Senado integrada por:

Propietarios

Sr. Pablo Rener Valle
 Sr. Gustavo Raskosky Páez
 Dr. Constantino Mendieta Rodríguez
 Dr. Humberto Castrillo Morales
 Ing. Luis H. Pallais Debayle
 Gral. Gustavo F. Chávez
 Dr. Ramiro Granera Padilla
 Dr. Francisco Urcuyo Maliaño
 Dr. Francisco Machado Sacasa
 Gral. J. Rigoberto Reyes Arauz
 Sr. Silvio Morales Etienne
 Sr. Luis Felipe Hidalgo
 Dr. Alceo Tablada Solís
 Dr. J. David Zamora Pastora
 Sr. Adolfo Altamirano Dfarghe
 Sr. Napoleón Tapia Pérez
 Sr. Ralph Moody Taylor
 Sr. Rigoberto García Reyes
 Sr. Manuel Sandino Ramírez
 Sr. José María Zavala Abaunza
 Dr. Carlos José Solórzano Rivas
 Dr. Uriel Herdocia Argüello
 Dr. Adán Solórzano Cardoza
 Dr. Julio Ycaza Tigerino
 Dr. Julio César Avilés Aburto
 Prof. Standford M. Cash Dash
 Sr. Mariano Correa Lacayo
 Dr. Guillermo Pasos Montiel
 Lic. Roberto Vélez Bárcenas
 Sr. Arnulfo Rivas Solórzano

Suplentes

Sr. Pedro Joaquín Bustamante Osorno
 Dr. Enrique Herrera Selva
 Sr. José María García Martínez
 Sr. José Rosa Arróliga

Dr. Ricardo Lacayo Guiltchrist
 Dr. Jesús Castillo Alvarado
 Sr. Rafael Pallais Umaña
 Sr. Alberto Torres Morice
 Sr. Fausto Corrales Benítez
 Sr. Juan F. Cerna Baca
 Cnel. Jorge Granera Aguilar
 Sr. Luis Felipe Almanza Hernández
 Sr. Iván Rosales Zamora
 Sr. José Alfonso Peralta Gutiérrez
 Sr. William Green Price
 Dr. José Venancio Berríos
 Dr. Arges Sequeira Mangas
 Sr. Benjamín Gallo Wassmer
 Lic. José A. Robelo Sotomayor
 Sr. Arturo Ruiz Núñez
 Sr. Fernando Fernández Gutiérrez
 Sr. Domingo Cardoza Sequeira
 Sr. William Estrada Vélez
 Gral. Leónidas Vanegas
 Sr. Andrés Castro Wassmer

Para ejercer el Poder Legislativo hasta el catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Arto. 2º — La primera sesión de cada una de las Cámaras en su Período Legislativo Posterior a la Disolución de la Asamblea Nacional Constituyente, será presidida por el Representante de mayor edad, asistido como Secretario por el de menor edad.

Arto. 3º — Este Decreto deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, Distrito Nacional, once de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro — (f) **Cornelio H. Hüeck**, Presidente. — **Ramiro Granera Padilla**, Secretario. — **Carlos José Solórzano Rivas**, Secretario".

A continuación el honorable señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, pronunció solemnemente las siguientes palabras:

En consecuencia: "HASE POR CONCLUIDAS LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, LA QUE SE CONSTITUYE EN CONGRESO ORDINARIO PARA EJERCER EL PODER LEGISLATIVO HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1974".

18. — A moción del honorable Diputado don Pablo Rener, se le dispensó al acta de esta sesión el trámite de lectura, dándose por aprobada.

19. — Se levantó la sesión.

Cornelio H. Hüeck, Presidente
Ramiro Granera Padilla, Secretario

Carlos José Solórzano Rivas,
 Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Firma CARPTOMAR, S. A.

Reg. No. 4932 — R/F 383946 — \$ 424.00

Decreto No. 247

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la Firma CARPTOMAR, S. A., para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en el By-Pass, en la ciudad de León, la que se dedicará a la producción de carpas, cortinas, guantes industriales, overoles y capotes.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, en sesión ordinaria celebrada al primer día del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis, según Acta No. 255 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Nueva del Grupo "A", según lo estipulado en los Artos. 4, 5 y 7 del Convenio, gozando de los beneficios conferidos en el Arto. 11".

Tercero: La Resolución No. 55-C-1, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 30 de Julio de 1976, en la que se determina la clasificación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que se trata de una empresa nueva de particular interés para el desarrollo Económico de Centroamérica.

Que con los artículos a producir se sustituirán artículos que son objeto de importaciones en nuestro país.

Que dará ocupación a abundante mano de obra ayudando a solucionar problemas de empleo.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5 y 11, y en la Ley

de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable.

Decreta:

Arto. 1°—Clasificar a la Firma CARP-TOMAR, S. A., que se dedicará a la producción de carpas, cortinas, guantes industriales, overoles y capotes, como Industria Nueva del Grupo "A" del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante diez años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Máquinas Engomadoras . . .	716-08-03
Telares	716-08-03
Máquinas urdidoras	716-08-02
Máquinas cortadoras	716-08-04
Máquinas ojeteadoras	716-11-01
Máquinas de coser industrial	716-11-01

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: Ochenta por ciento durante los primeros cinco años y cincuenta por ciento durante los cinco años sub-siguientes, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio:

<i>Materia Prima</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Lona	652-01-02
Ojetes	699-29-16
Resinas	599-01
Colorantes	533-01-02
Hilo	651-04-00
Tubos de Aluminio	684-02-04-09

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante ocho años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Arto. 2°—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$ 2,000.0 Miles de Córdoba;
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pagop por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea

durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 2º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública, constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Rubén García B., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Srita. Cecilia L. Montenegro F.

Reg. No. 4929 — R/F 384214 — ₡ 75.00

No. 208—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, a la señorita *Cecilia Lorena Montenegro Faria*, natural de Managua, Departamento

de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Cecilia Lorena Montenegro Faria*, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Profesora de Educación Media en Especialidad de Biología y Ciencias Naturales a Srita. Socorro Aranda Z.

Reg. No. 4930 — R/F 383866 — ₡ 75.00

No. 5124

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Profesora de Educación Media (en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales), a la señorita *Socorro Aranda Zamora*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

- 10.—Extenderle a la señorita *Socorro Aranda Zamora*, el Título de Profesora de Educación Media (en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales), para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes y reglamentos del ramo.
- 20.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., doce de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — ERNESTO RUGAMA NUÑEZ, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María*

Tercero Rocha, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Extiéndese Título de Doctor en
Derecho a Srita. Annabelle

Montoya E.

Reg. No. 4910 — R/F 384118 — ₡ 75.00

No. 120—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, a la señorita *Annabelle Montoya Egner*, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los doce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Annabelle Montoya Egner*, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciada en
Ciencias de la Educación en
Especialidad de Biología
y Ciencias Naturales a Srita.

Socorro Aranda Z.

Reg. No. 4926 — R/F 383867 — ₡ 75.00

No. 11011

EL MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, a la señorita *Socorro Aranda Zamora*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los nueve días del

mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Socorro Aranda Zamora*, el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., catorce de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — *LEANDRO MARIN ABAUNZA*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Nómbrese Asesor Técnico de
Programas de Educación Sexual
y Familiar de EE. PP.

"Acuerdo No. 83—J

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

1o.—Nombrar Ad-Honórem al Doctor *Emilio Bades Wagüi*, Director de la Asociación Demográfica Nicaragüense, Asesor Técnico de los Programas de Educación Sexual y Familiar Sección de Curriculum del Ministerio de Educación Pública.

2o.— El presente Acuerdo tendrá efectos legales a partir de la fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 9 de Octubre de 1976. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública".

Extiéndese Título de Licenciada en
Farmacia y Química a Sra.
Ruth A. de Llanes

Reg. No. 4927 — R/F 384066 — ₡ 75.00

No. 26—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Farmacia y Química, a la señora *Ruth Argüello de Llanes*, natural de León, Departamento de León, Re-

pública de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señora *Ruth Argüello de Llanes*, el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., treinta de Junio de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. Orlando Montenegro F.

Reg. No. 4928 — R/F 384215 — \$ 75.00
No.211—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho al señor *Orlando Montenegro Faria*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Orlando Montenegro Faria*, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR DE "TECNICAS DE EVALUACION Y MEDICION ESCOLAR DE LICENCIADAS QUINTANILLA Y RUIZ GADEA

Reg. 36—33

Las Licenciadas Alicia G. de Quintanilla y Mirya Ruiz Gadea, se han presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor y Propiedad Literaria del Texto "TECNICAS DE EVALUACION Y MEDICION ESCOLAR", del cual son autoras.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 7 de Agosto de 1976. — Ignacio Castillo Masís, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4778 — B/U 333027 — Valor \$ 135.00
Conservas del Campo, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Danilo Manzanares Enriquez, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.

Opónganse.

Presentada: 21 Julio 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4909 — R/F 383784 — Valor \$ 90.00
Empresa Química Farmacéutica Pomar, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:

"U L T R A F U N"

Clase 5.

Presentada: Veintiocho Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4905 — R/F 383694 — Valor \$ 90.00
Samuel Mansell y Compañía Limitada, nicaragüense, mediante apoderado, Samuel Mansell Flores, accionista y miembro de la Junta de Directores, solicita registro marca fábrica:

"B A R B A C O A"

Clase 30.

Presentada: Veintidós Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4854 — R/F 380799 — Valor ₡ 90.00
Johnson & Johnson, estadounidense, mediante
apoderado, Dr. Raúl Barrios Olivares, solicita
registro marca fábrica:

"Z O P A T E X"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4853 — R/F 380798 — Valor ₡ 90.00
Johnson & Johnson, estadounidense, mediante
apoderado, Dr. Raúl Barrios Olivares, solicita registro
marca fábrica:

"A Z T O N"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4852 — R/F 380797 — Valor ₡ 90.00
Johnson & Johnson, estadounidense, mediante
apoderado, Dr. Raúl Barrios, solicita registro
marca fábrica:

"R E P L I C O N"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4851 — R/F 380796 — Valor ₡ 90.00
Johnson & Johnson, estadounidense, mediante
apoderado, Dr. Raúl Barrios, solicita registro
marca fábrica:

"P E L I O N"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4850 — R/F 380795 — Valor ₡ 90.00
Johnson & Johnson, estadounidense, mediante
apoderado, Dr. Raúl Barrios, solicita registro
marca fábrica:

"P E L I O S"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4857 — R/F 383052 — Valor ₡ 90.00
Johnson & Johnson, estadounidense, mediante
apoderado Dr. Raúl Barrios Olivares, solicita
registro marca fábrica:

"F R E S H ' N E A S Y"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4856 — R/F 383051 — Valor ₡ 90.00
Johnson & Johnson, estadounidense, mediante
apoderado, Dr. Raúl Barrios Olivares, solicita
registro marca fábrica:

"F R E S H A N D E A S Y"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1
Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 3898 — R/F 329620 — Valor ₡ 90.00
Chromalloy American Corporation, estadouni-
dense, mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega,
solicita registro marca fábrica:



CHROMALLOY

A Corporate Family of Creative Companies

Clase 7.

Presentada: 24 Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3—

Reg. No. 4837 — B/U 382084 — Valor ₡ 90.00
The Procter & Gamble Company, estadouni-
dense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra,
solicita registro marca fábrica:

"B O U N C E"

Clase 3.

Presentada: Dieciocho Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4836 — B/U 382086 — Valor ₡ 90.00
The Procter & Gamble Company, estadouni-
dense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma
Ibarra, solicita registro marca fábrica:

"R E J O I C E"

Clase 3.

Presentada: Dieciocho Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4835 — B/U 382085 — Valor ₡ 90.00
The Procter & Gamble Company, estadouni-
dense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma
Ibarra, solicita registro marca fábrica:

"A E R E X"

Clase 3.

Presentada: Dieciocho Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Oc-
tubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4834 — B/U 382087 — Valor ₡ 90.00
The Procter & Gamble Company, estadouni-
dense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma
Ibarra, solicita registro marca fábrica:

"E X T E N D"

Clase 3.

Presentada: Dieciocho Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2

Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4832 — B/U 382089 — Valor ₡ 90.00

The Procter & Gamble Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:

"L U V S"

Clase 16.

Presentada: Dieciocho Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4831 — B/U 382082 — Valor ₡ 90.00

Armour Farmacéutica de Colombia, S. A., colombiana, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:

"G A S O R"

Clase 5.

Presentada: Dieciocho Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4843 — B/U 382090 — Valor ₡ 90.00

Abbott Laboratories, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:

"P A N T O M U C O L"

Clase 5.

Presentada: Veintiuno Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4842 — B/U 382091 — Valor ₡ 90.00

Industrial Cervecera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:

"S O L"

Clase 32.

Presentada: Catorce Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4841 — B/U 382092 — Valor ₡ 90.00

Industrial Cervecera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:

"M O R E N A"

Clase 32.

Presentada: Catorce Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4840 — B/U 382093 — Valor ₡ 90.00

Industrial Cervecera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:

"C O N D O R"

Clase 32.

Presentada: Catorce Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Oc-

tubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4873 — R/F 382770 — Valor ₡ 135.00

Rolando Jorge Siman, conocido como Rolando Siman, salvadoreño, mediante apoderado, Dr. Buenaventura Selva, solicita registro marca fábrica:



Clase 25.

Presentada: Treinta Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4874 — R/F 382771 — Valor ₡ 90.00

Confecciones de El Salvador, S. A., salvadoreña, mediante apoderado Dr. Buenaventura Selva, solicita registro marca fábrica:

"E V A"

Clase 25.

Presentada: 30 Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 4838 — B/U 382083 — Valor ₡ 90.00

Estee Lauder Cosmetics Ltd., canadiense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:

"E S T E E"

Clase 3.

Presentada: Dieciocho Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4839 — B/U 382094 — Valor ₡ 90.00

Industrial Cervecera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:

"I N D I A"

Clase 32.

Presentada: Catorce Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4855 — R/F 380800 — Valor ₡ 90.00

Johnson & Johnson, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Raúl Barrios Olivares, solicita registro marca fábrica:

"Z O P A T E L"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4904 — R/F 383697 — Valor ₡ 135.00
 Samuel Mansell y Compañía Limitada, nicaragüense, mediante apoderado, Samuel Mansell Flores, accionista y miembro de la Junta de Directores, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.
 Presentada: Veintidós Julio 1976.
 Opóngase.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4903 — R/F 383696 — Valor ₡ 135.00
 Samuel Mansell y Compañía Limitada, nicaragüense, mediante apoderado, Samuel Mansell Flores, accionista y miembro de la Junta de Directores, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.
 Presentada: Veintidós Julio 1976.
 Opóngase.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 4908 — R/F 383785 — Valor ₡ 45.00
 The Procter & Gamble Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma Ibarra, solicita Renovación marca fábrica:
 "DRENE" No. 4.989
 Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4884 — R/F 383112 — Valor ₡ 45.00
 E. Merck, Alemana, mediante apoderado Dr. Rodrigo Reyes Portocarrero, solicita Renovación marca fábrica:
 "ENZYGLAND" No. 15,723
 Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 4876 — R/F 382327 — Valor ₡ 90.00
 Textiles San Andrés, Sociedad Anónima, salvadoreña, mediante apoderado, Dr. Edgardo Matamoros Lacayo, solicita registro nombre comercial:

"TEXTILES SAN ANDRES, SOCIEDAD ANONIMA"

Para: Proteger y distinguir un establecimiento dedicado a la venta de tejidos de algodón, hi-

los y otras fibras y toda clase de mercaderías.

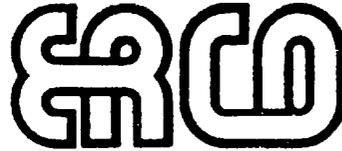
Presentada: Tres Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4921 — R/F 383969 — Valor ₡ 135.00
 Elias Ramírez Reyes, nicaragüense, personalmente, solicita registro nombre comercial:



Para: Proteger empresa dedicada todo lo relacionado con el ramo de la Arquitectura y Construcción.

Presentada: Diecinueve Mayo 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22 Mayo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4944 — R/F 384357 — Valor ₡ 180.00

Diez la mañana tres Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastaráse lote terreno denominado Las Conchas, superficie ciento treinta y tres manzanas y cincuenta centésimas, la cual forma parte de finca Los Chilamates en el sitio de San Diego del Jicaro, jurisdicción Estelí, linderos: Norte, resto propiedad Los Chilamates y propiedad Héctor Torres; Sur, terrenos de Francisco Padilla y Humberto Rodríguez; este, camino a Paso León; Oeste, carretera Panamericana. Inscrita número diez mil quinientos veinte, folios treinta y treintuno, tomo noventisiete, asiento tercero, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Estelí.

Base de subasta: Dos millones ochentitres mil quinientos sesentisiete córdobas con setentiséis centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Empresa Comercial Agropecuaria Los Chilamates, S. A.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, catorce Octubre mil novecientos setentiséis. Once dos minutos mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez. — Rosadelfina Cruz, Sria.

3 1

Reg. No. 4966 — R/F 240991 — Valor ₡ 15.00
 Tres tarde seis Noviembre, subastaráse urbana Masaya.

Ejecuta: Gerardo Gómez a Napoleón, Eusebio, Luis, Teresa, Rivera.

Base: Mil córdobas.

Juzgado Local Civil. Masaya, ocho Octubre, setentiséis. — Eduardo Molina.

1

Reg. No. 4967 — R/F 240990 — Valor ₡ 15.00
 Tres tarde cinco Noviembre corriente, subastaráse urbana esta ciudad.

Ejecuta: Gerardo Gómez a Fernando López.

Base: Mil córdobas.

Juzgado Local Civil. Masaya, nueve, Octubre setentiséis. — Eduardo Molina.

1

Reg. No. 4955 — R/F 384378 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veintisiete Octubre año en curso, este Juzgado substará Jeep: Marca, Zuzuki; año, 1973; Modelo, 1973; Chasis, L-12113179; Motor, L50294847; Capacidad, Cinco personas; color, Verde.

Base: Cinco mil Córdobas.

Ejecuta: Crédito Automotriz S. A. contra Oscar Monterrojas Perezalson.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecinueve Octubre mil novecientos setentisís. — A. Morgan Pérez, Juez.

3 2

Reg. No. 4919 — R/F 351411 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veintisís corriente, substaráse propiedad rústica de cuatrocientas manzanas ubicada valle San Francisco, jurisdicción Telpaneca: Oriente, propiedad de Ignacio Matey y Bernardo Rocha; Occidente, propiedades de Carlos Alberto Marin y otros; Norte, Mónico Benavides López; Sur, Blanca Torres de Vásquez.

Base: Cien mil córdobas.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Félix Vásquez Portillo.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, ocho de Octubre mil novecientos setentisís. — Hugo D. Tercero G., Srio.

3 3

Reg. No. 4971 — R/F 384286 — Valor ₡ 45.00

Próximo cinco de Noviembre nueve de la mañana Local este Juzgado substaráse al martillo un vehículo marca Renault, año 1974, modelo Estafette 700, blanco, chasis 8903602, motor 173409.

Base de subasta: Cuatro mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Finanzas de Nicaragua S. A. a Luis Rivas Leiva.

Puede verse en Talleres de Central Agrícola Terán, kilómetro 4 carretera Norte.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D. N., trece de Octubre de mil novecientos setentisís. — Antonio Morgan Pérez, Juez 3o. Civil Distrito Managua. — Leonel Romero Saballos, Secretario.

1

Reg. No. 4969 — R/F 384285 — Valor ₡ 45.00

Próximo cinco de Noviembre once de la mañana Local este Juzgado substaráse al martillo un Automóvil Marca Datsun 120 Y, Modelo LB 210, Motor 097250, Serie 018775, color blanco, 5 pasajeros de capacidad, 4 cilindros.

Base de subasta: Diecisiete mil córdobas.

Ejecuta: Autofinanzas S. A., a Belinda Portillo de Lincoln.

Puede verse en el Local de Compañía Automotriz y Equipos Industriales S. A., Carretera Circunvalación Sur.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D. N., trece de Octubre de mil novecientos setentisís. — Antonio Morgan Pérez, Juez 3o. Civil Distrito Managua. — Leonel Romero Saballos, Secretario.

1

Reg. No. 4970 — R/F 384287 — Valor ₡ 45.00

Próximo cinco de Noviembre diez de la mañana Local este Juzgado substaráse al martillo un camión marca Bedford, Modelo KGL, serie 138547, motor 671888, celeste 7 ½ toneladas 6 cilindros.

Base de subasta: Dieciséis mil córdobas.

Ejecuta: Autofinanzas S. A. a Dolores de Briones.

Puede verse en Local de Compañía Automotriz y Equipos Industriales S. A. Carretera de Cir-

cunvalación Sur.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito Managua, D. N., trece de Octubre de mil novecientos setentisís. — Antonio Morgan Pérez, Juez 3o. Civil Distrito Managua. — Leonel Romero Saballos, Secretario.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 4742 — R/F 381704 — Valor ₡ 90.00

Felipe Chavarría Moraga, solicita supletorio urbano, linderos: Norte, Gonzalo Serrano; Sur, Antonio González, calle enmedio; Este, terrenos de Manuel Mondragón; y Oeste, Josefa v. de Cuadra.

Opónganse.

Juzgado Local Tipitapa, diez de Julio de mil novecientos setentisís. — Manuel Alvarado C., Juez.

3 2

Reg. No. 4632 — R/F 351007 — Valor ₡ 45.00

Anacleto Zeledón Zeledón, solicita supletorio casa solar esta ciudad: Oriente, carretera Panamericana; Poniente, Daniel Blanco; Norte, Alberto Velásquez; Sur, Victoria Chavarría.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintiocho Septiembre mil novecientos setentisís. — Amparo Aguilar, Sria.

3 2

Reg. No. 4633 — R/F 350970 — Valor ₡ 45.00

Manuel Videá Corrales, solicita supletorio, cincuenta manzanas jurisdicción Condega: Oriente, Sucesión Lorenzo Hernández; Norte, Pedro Villarreyña; Sur y Occidente, María Elena Calero.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintisiete Septiembre mil novecientos setentisís. — Amparo Aguilar, Sria.

3 2

Reg. No. 4634 — R/F 350927 — Valor ₡ 45.00

Juana Jirón Castillo, solicita supletorio, cuatro manzanas, Estelí: Oriente, Fernando Castillo, camino; Occidente, Cruz Pérez; Norte, Crescencio Cruz; Sur, Cruz Pérez, camino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte Septiembre mil novecientos setentisís. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 4610 — R/F 346184 — Valor ₡ 45.00

Elba Gutiérrez de Chalupe, solicita supletorio solar: Norte, Agustín Morales; Sur, Rosa Núñez; Oriente, Calle; Poniente, Orlando Castillo.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Granada, veintitrés Septiembre mil novecientos setentisís. — Enrique Cisneros, Srio.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE COMERCIAL FARMACEUTICA. S. A.

Reg. No. 4920 — R/F 383877 — Valor ₡ 135.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Comercial Farmacéutica, S. A., cito a todos los socios de esta Compañía para Asamblea General de Accionistas, que tendrá lugar el día Martes 9 de Noviembre del corriente a las 5 p.m. en el Local de la Compañía situada en el kilómetro 25 ½ carretera Masaya, con el objeto de conocer y discutir los balances y estados de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1978.

Comercial Farmacéutica, S. A. — Lilliam de Rivas, Secretaria.

3 3

**SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR
CRISTINA MARIE RODRIGUEZ**

Reg. No. 4766 — R/F 356566 — Valor ₡ 90.00
Danilo Marengo Sáenz, apoderado especialísimo de los señores Ronald D. Leshin y Clorinda A. de Leshin, mayores de edad, casados, Contadores, del domicilio de la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, solicita adoptar a la menor Cristina Marie Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Octubre mil novecientos setentiséis. — Ramón Pinell Solís, Secretario.

3 2

**SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR
MARTA E. HIDALGO C.**

Reg. No. 4802 — R/F 382501 — Valor ₡ 90.00
Joseph de Lisi y Gloria de Lisi, solicitan ante este Juzgado adoptar legalmente a la menor Marta Elena Hidalgo Calderón, hija de madre igual nombre.

Quien tenga derecho opóngase dentro del término legal.

Dado nueve mañana ocho de Octubre de mil novecientos setentiséis, en Juzgado Tercero de Distrito de lo Civil Managua. — Dr. Antonio Morgan Pérez, Abogado y Juez Tercero de Distrito de lo Civil de Managua.

3 2

**SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR
PEDRO RAMON**

Reg. No. 4649 — R/F 380843 — Valor ₡ 90.00
Pedro Ramón Acevedo Montenegro y Nadezma Gómez de Acevedo, solicitan adopción del menor Expósito Pedro Ramón, del Hogar Temporal Infantil.

Oyense oposición dentro del término legal.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, veintidós de Julio de mil novecientos setentiséis. — Lineado — del Hogar Temporal Infantil. — Vale. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

**CITACION A ACCIONISTAS DE COMPANIA
PURINA NUTRIMENTOS BALANCEADOS,
S. A.**

Reg. No. 4963 — R/F 384390 — Valor ₡ 60.00

En mi carácter de Secretario Alterno de la Compañía Purina Nutrimentos Balanceados, Sociedad Anónima (Purina-Nubasa), y cumpliendo con la resolución de la Junta Directiva, por este medio cito a todos los accionistas de esta Compañía, de conformidad con lo establecido en la Escritura Social y Estatutos, a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se efectuará en esta ciudad, el día Martes 23 de Noviembre de 1976, a las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, situadas en el kilómetro 5 ½ de la Carretera Norte.

A G E N D A:

- Informe del Vigilante;
- Aprobación de Estados Financieros 1975-1976;
- Distribución de Dividendos;
- Elección nueva Junta Directiva y,
- Varios.

Managua, D. N., Octubre 15, 1976. — Abraham Chávez Escoto, Secretario Alterno Purina Nutrimentos Balanceados, S. A. (PURINA NUBASA).

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 4915 — R/F 356694 — ₡ 15.00

Catalina Graciela Pérez, unión hermano: Arcadio de Jesús Pérez, solicita declarárseles herederos, bienes, derechos, acciones, dejara su madre Concepción Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Julio, mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Secretario.

1

Reg. No. 4925 — R/F 384057 — ₡ 15.00

Carmela Alfaro de Bonilla, unión hermanos, solicita decláreseles herederos bienes, derechos y acciones, dejara Carmela Bermúdez de Alfaro.

Opónganse.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D. N., veinte Septiembre, mil novecientos setentiséis. — A. Morgan Pérez, Juez.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 162

Por primera vez, cito y emplazo al procesado ausente Humberto Ruiz Palma, mayor de edad, casado, jornalero, y del domicilio de Cuascoto, jurisdicción de Las Salinas, Departamento de Rivas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio, cometido en la persona de Cruz Pérez Obando, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Las Salinas; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de toda la República, la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Rivas, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — Milcíades Reyes D. — Gladys C. de Torres, Sria.

Es conforme con su original. Rivas, once de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — Gladys C. de Torres, Sria.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes:

Indice va como Suplemento.